



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

SAUCE VIEJO, 05 de Setiembre de 1994.

ORDENANZA Nº 1570

VISTO:

Que se ha dispuesto emitir, para su cobro, las cuotas: 10ª, 11ª y 12ª de Tasa Comunal año 1994; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos deberán adecuarse a las actuales circunstancias económicas, al costo de los servicios que se prestan y al mantenimiento del Distrito, los valores serán iguales a cada una de las cuotas ya emitidas para el presente año; y serán en forma mensual y consecutivas, cuyos vencimientos operarán:

Para la 10ª cuota año 1994: 07 de Noviembre de 1994.

Para la 11ª cuota año 1994: 07 de Diciembre de 1994.

Para la 12ª cuota año 1994: 06 de Enero de 1995.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Ordenar la emisión y cobro de las cuotas 10ª, 11ª y 12ª año 1994 de la Tasa Comunal, cuyos vencimientos operarán:

Cuota 10ª año 1994: 07 de Noviembre de 1994.

Cuota 11ª año 1994: 07 de Diciembre de 1994.

Cuota 12ª año 1994: 06 de Enero de 1995.

Artículo 2º) Para proceder a la emisión de las mismas, se deberá tener en // cuenta las disposiciones contenidas en Ordenanza Nº 493 y sus / modificatorias Nº 536/82 y 1071/88 y los valores serán iguales a los establecidos para la cuota 9ª año 1994 de Tasa Comunal // (Ordenanza Nº 1562 del 27/06/94), sin incremento alguno, siendo las tres cuotas iguales y consecutivas, quedando establecido los siguientes valores mínimos de cuotas:

ZONA I: Monto mínimo de cuota: \$ 12,30 integrado por Tasa: \$11,05, Unidad Sanitaria \$ 1,10 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

Para el Terreno: 2990,1490 %

Para la Mejora: 1719,1961 %

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,45.



[Firma]

...../



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017 - Fax: 994065

-2-

...////

ZONA II: Monto mínimo de cuota: \$ 9,20 correspondiéndole a Tasa: \$ 8,23 , Unidad Sanitaria: \$ 0,82 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$0,15 , siendo las alícuotas:

Para el Terreno: 2349,4927 %

Para la Mejora: 1264,0260 %

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 1,92

ZONA III: Monto mínimo de cuota: \$ 7,90 integrado por Tasa: \$7,20 , Unidad Sanitaria: \$ 0,70 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$0,15 , correspondiéndole las siguientes alícuotas:

Para el Terreno: 1941,6569 %

Para la Mejora: 1044,6468 %

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 1,75.

ZONA IV: Monto mínimo de cuota: \$ 14,20, integrado por Tasa: \$12,7 , Unidad Sanitaria: \$ 1,28 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,1 , correspondiéndole las siguientes alícuotas:

Para el Terreno: 3438,6712 %

Para la Mejora: 1977,0755 %

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,82.

GRANDES ZONAS: Para los terrenos que superan los 5.000 m2. de superficie, las alícuotas serán:

Para el Terreno: 1235,1586 %

Para la Mejora: la que corresponde a cada zona.

Mínimo: \$ 1,94.

Artículo 3º) Para las Tasas restantes, la cantidad emitida nunca podrá ser inferior al monto mínimo de cada una de las zonas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4º) Para los pagos fuera de término, el recargo será del seis por ciento (6%) anual, correspondiéndole para pagos dentro de los 30 días el 0,5% y para pagos dentro de los 60 días: el 1,00 %.

Artículo 5º) Dése a conocer , pase copia al Departamento Contaduría, a Sección Rentas, al Centro de Cómputos Comunal, regístrese y archívese.

CECILIA BOROVINA
V. PRESIDENTE



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE